



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Salga para el Remaso de S. M. C. S. D. Carlos Tercero

Mando, niõuna persona en su nombre, puen
sido haye en demõ libe y voluntad por lo exemplar
en demõ oulidas y lo venierõ. En Luis tenierõ,
y haõ ouorgarões a quierõs yo elerõ, doxyes
comores, penunmiando como venunmiador
todas las leõs deõs fueros y lo qual en forma,
amõ lo ouorgarõ y firmõ el quõ heyo y por
el quõ en Delõ yõ quõs fueros Juan
Saxer, Fran^{co} canilla, y Juan Antonio
Donno Rey de maõ dilla e Pillaõ mate
en ella a quatro de Febrero de mill setecy.
ochenta y nueve. En m^{do} ind. el. v.º

Tabuel franco

J^o Juan Suarez

torrado

*Antonio
Fu
Graham Caluor
P. Holguin*

Con Cuius Vultu et dibina Imbocaj. ¹² Ordeno mi
testamento en la forma y manera sig.
Primera. ^{te} Comiendo mi Alma a Dios mio. SOY
que los Cielos y Redimio. En el Inestimable precio
de su precio vivimo Vangas. Sanion y muerte; y el
Cuerpo mando ala tierra de que fue formado el
qual es mi Columna, que vilta de Dios fuere, la
carne de esta vida para los Cielos sea el sepulcro
en la Iglesia Parroquial de Sta. ^a En la sepul-
tura que dispongan mis Almas.

Mando que en el dia de mi Encaxo el qual ha de ser
el dia de San Juan de Septiembre, y uno en el sig.
que se celebre por mi Alma mis Caridad y Confesion
tres acciones, y que el mismo Oficio se haga
en el dia de Casodiano.

Mando, que por mi Alma se digan dose misas
cada semana tres por mi debacion pagando por
ella la limosna acostumbrada.

Mando, ala Casa de Santa Redencion de Co-
lon la limosna acostumbrada.

Declaro, que he Caridad en favor de Pedro Gomez
del qual me recomiendo tambien por mi. Frisco el fin
a mi hijo, Francisco, Nicoloa su hijo y su hijo. Navarro
y su hijo. de su hijo. de su hijo. de su hijo. de su hijo.
Benito de la misma sig.

Mando, En Calidad de ^{ma} o como sea con haiga
alguna Encomienda. En recompensa
conquistan

tiempo puesto en Hexas, Demi Caros, y
los pexidos, puer para ser cargo de mi Conciencia
no asi

Nombre por mi Albacea. Testamento de Juan de
de Cha mi última disposición a parr. ^{co} ^{co} ^{co}
Chamorro a quienes de mancomen ^{co} ^{co} ^{co}
poder para que de lo meso, y mas bien parato ^{co} ^{co} ^{co}
vendiendo en almoneda ofuera de ellos cumplan y
paguen este mi ultimo y final cargo de testar, ^{co} ^{co} ^{co}
que lo cargo de Conciencia, y lo de cargo de Cha
y del remanente que quedare ^{co} ^{co} ^{co}
y nombre por mi ^{co} ^{co} ^{co}
Ello a elto uniguel Ignacio, nicolas, y dionisio de testar
mi hijo, para que lo haian y gozari con la vendu
de Dios y la mia. E por Cha mi testar, ^{co} ^{co} ^{co}
con y con q. antes de Cha tengo hecho por Cha
de palabra e en otra forma, ^{co} ^{co} ^{co}
boderer para tener puer no quien valgan ni hagan
fer ^{co} ^{co} ^{co}
Cus, que lo es de lo publico ^{co} ^{co} ^{co}
de Cha villa, Go elto ^{co} ^{co} ^{co}
tray ^{co} ^{co} ^{co}
ata que Conos: En ^{co} ^{co} ^{co}
otorgo y no firmo por no ^{co} ^{co} ^{co}
en ^{co} ^{co} ^{co}



10
Valga por...
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
ETECCIENTOS Y OCIENTA Y
NVEVE.

Lo hizo una de los testigos que lo fueron D.ⁿ Pedro
Sermos, Andres Anocillo, y Juan Peña y.^o De
Cta. D. D. Villagomado Ornela a Veinca de
Aperto de mil. Seis.^{ta} Ochenta y nuebe. Comende
mir. y.^o

Festigo Anocillo
Sermos

Ornela
Gram. Calva
P. H. Holguin

